RESOLUCIÓN PR / DL N° 677 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR/DL N° 094/20 SUSCRITO CON TALLER RC DE CRISPÍN RUFFINELLI, EN EL MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 23/19, PARA EL "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS*", ID N° 360.873.

Asunción, 20 de Agosto de 2021

VISTO:

El Contrato PR/DL N° 094/20 de fecha 21 de agosto de 2020 suscrito con la firma TALLER RC de Crispín Ruffinelli, en el marco del procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 23/2019 para el Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos, con ID N° 360.873, el Memorándum UA/DSG 087/2021 de fecha 06 de agosto de 2021 del Departamento de Servicios Generales de la Unidad de Apoyo dependiente de la Dirección de Gestión Empresarial, la Nota Interna DGE 52-0718/2021 de fecha 09 de agosto de 2021 de la Dirección de Gestión Empresarial, la Nota N° DOC N° 709/21 de fecha 17 de agosto de 2021 de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota de fecha 17 de agosto de 2021 de la firma Taller RC de Crispin Rufinelli; el Memorándum DOC 60/642 DOC/DCG1 N° 88/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, de la Sección Contratos del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/50/567/2021 de fecha 20 de agosto de 2021 de la Dirección Jurídica; el Memorándum DOC 60 DOC/DCG1 N° 90/2021 de fecha 20 de agosto de 2021, de la Sección Contratos del Departamento de Contratos y Garantías; la Nota Interna DOC N° 60-652/312/2021 de fecha 20 de agosto de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*"; Expediente PETROPAR DCO 80-1796/098/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/DL N° 094/20 2020 suscrito con la firma TALLER RC de Crispín Ruffinelli, en el marco del procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 23/2019 para el "*Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos*", de fecha 21 de agosto de 2021, con ID N° 360.873, tiene vigencia de 1 (*un*) año a partir de su firma.

Que, la administración de Contrato se encuentra a cargo de la Dirección de Gestión Empresarial.

Que, por Memorándum UA/DSG/087/2021 de fecha 06 de agosto de 2021, el Departamento de Servicios Generales de la Unidad de Apoyo dependiente de la Dirección de Gestión Empresarial solicita la prórroga del Contrato para la prestación de servicio de mantenimiento de vehículos en consideración a que la necesidad de contar con el servicio es alta, asimismo, menciona que a la fecha ya se superó con el 50% del contrato.

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 677 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR/DL N° 094/20 SUSCRITO CON TALLER RC DE CRISPÍN RUFFINELLI, EN EL MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 23/19, PARA EL "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS*", ID N° 360.873.

Que, en el cuerpo del memorándum solicita la ampliación de los montos en los siguientes Lotes: el Lote N° 1 es por un monto mínimo de Gs. 80.000.000 (*Guaraníes ochenta millones*) y un monto máximo de Gs. 160.000.000 (*Guaraníes ciento sesenta millones*) IVA incluido, el Administrador del Contrato informa que se ha utilizado por valor de Gs. 159.531.095 (*Guaraníes ciento cincuenta y nueve millones quinientos treinta y un mil noventa y cinco*) y solicita la ampliación por valor de Gs. 32.000.000 (*Guaraníes treinta y dos millones*); el Lote N° 3 es por un monto mínimo de Gs. 20.000.000 (*Guaraníes veinte millones*) y un monto máximo de Gs.40.000.000 (*Guaraníes cuarenta millones*) IVA incluido, el administrador del Contrato informa que ha utilizado por valor de Gs. 5.383.350 (*Guaraníes cinco millones trescientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta*) no se solicita ampliación de monto para este Lote; el Lote N° 5 es por un monto mínimo de Gs. 20.000.000 (*Guaraníes veinte millones*) y un monto máximo de Gs.40.000.000 (*Guaraníes cuarenta millones*) IVA incluido, el administrador del Contrato informa que ha utilizado por valor de Gs. 19.830.537 (*Guaraníes diecinueve millones ochocientos treinta mil quinientos treinta y siete*) no se solicita ampliación de monto para este Lote; el Lote N° 8 es por un monto mínimo de Gs. 40.000.000 (*Guaraníes cuarenta millones*) y monto máximo de Gs. 80.000.000 (*Guaraníes ochenta millones*) IVA incluido, el administrador del Contrato informa que ha utilizado por valor de Gs. 63.975.635 (*Guaranies sesenta y tres millones novecientos setenta y cinco millones seiscientos treinta y cinco*) y solicita la ampliación de Gs. 16.000.000 (*Guaraníes dieciséis millones*); el Lote N° 9 es por un monto mínimo de Gs. 40.000.000 (*Guaraníes cuarenta millones*) y monto máximo de Gs. 80.000.000 (*Guaraníes ochenta millones*) IVA incluido, el administrador del Contrato informa que ha utilizado por valor de Gs. 54.978.658 (*Guaranies cincuenta y cuatro millones novecientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho*) y solicita la ampliación de Gs. 16.000.000 (*Guaraníes dieciséis millones*); y el Lote N°13 es por un monto mínimo de Gs. 40.000.000 (*Guaraníes cuarenta millones*) y monto máximo de Gs. 80.000.000 (*Guaraníes ochenta millones*) IVA incluido, el administrador del Contrato informa que ha utilizado por valor de Gs. 79.349.150 (*Guaranies setenta y nueve millones trescientos cuarenta y nueve mil cientos cincuenta*) y solicita la ampliación de Gs. 16.000.000 (*Guaraníes dieciséis millones*).

Que, por Nota Interna DGE52-0718/2021 de fecha 09 de agosto de 2021, la Dirección de Gestión Empresarial solicita la ampliación de la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, en virtud a que aún no se ha ejecutado la totalidad del contrato y a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Contrato respectivo.

Que, por correo institucional de fecha 16 de agosto de 2021, el administrador del contrato informa que se encuentra en curso un nuevo proceso de contratación, por lo cual la solicitud la realizan en consideración a los tiempos requeridos para cumplir con los trámites necesarios antes del término de vigencia del contrato.

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 677 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR/DL N° 094/20 SUSCRITO CON TALLER RC DE CRISPÍN RUFFINELLI, EN EL MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 23/19, PARA EL "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS*", ID N° 360.873.

Que, el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*";

Que, Art.9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020 "*POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03*" establece ... *c) El aumento de 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-item por separado... d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos... e) Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar le plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal... "*

Que, por Nota DOC N° 709/21 de fecha 17 de agosto de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones, ha solicitado la conformidad a la firma TALLER RC de Crispín Ruffinelli.

Que, por Nota con expediente Petropar N° 5.588, la firma TALLER RC de Crispín Ruffinelli manifiesta su plena conformidad en la ampliación del monto y de la vigencia del contrato.

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL Nº /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR/DL Nº 094/20 SUSCRITO CON TALLER RC DE CRISPÍN RUFFINELLI, EN EL MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 23/19, PARA EL "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS*", ID Nº 360.873.

Que, por Memorándum DOC60/642 DOC/DCG1 Nº 88/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, la Sección Contratos del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica a fin de que emita el dictamen correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU/50/567/2021 la Dirección Jurídica realiza el análisis jurídico y de viabilidad de la propuesta de Adenda al Contrato PR/PS para "*Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos*" menciona que: "*...teniendo en cuenta la solicitud planteada, y que las mismas se encuentran permitidas en el ordenamiento jurídico vigente*".

Que, por Memorándum DOC60/DCG1 Nº 90/2021 de fecha 20 de agosto de 2021, la Sección Contratos del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes y proforma para los fines pertinentes.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, por Nota Interna DOC Nº 60-652/312/2021de fecha 20 de agosto de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaria General los antecedentes para continuar con los trámites correspondientes.

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley Nº 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"... a) cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta ley, las de otras leyes pertinentes y los reglamentos de la empresa; b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...d) dictar reglamento interno de la empresa; e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece que son funciones de la Empresa, cuanto sigue: *"... e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto"*.

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.
Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 677 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR/DL N° 094/20 SUSCRITO CON TALLER RC DE CRISPÍN RUFFINELLI, EN EL MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 23/19, PARA EL *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS*", ID N° 360.873.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*.

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR/DL N° 094/2020 suscrito con la firma Taller RC de Crispín Ruffinelli, en fecha 21 de agosto de 2020, en marco del procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 23/2019 para el "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS*" con ID N° 360.873, a fin de ampliar el monto y la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, quedando redactada conforme al siguiente texto:

"CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL N° 094/20 hasta el 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto previsto en el Contrato por valor total de Gs. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones), conforme al siguiente detalle:

LOTES	Descripción del Bien	Monto Mínimo	Monto Máximo	Monto a ampliar Guaraníes
1	IZUZU D-MAX (d/c)	80.000.000	160.000.000	32.000.000
8	CHEVROLET S10	40.000.000	80.000.000	16.000.000
9	MERCEDES BENZ	40.000.000	80.000.000	16.000.000
13	JAC	40.000.000	80.000.000	16.000.000
MONTO TOTAL A AMPLIAR				**80.000.000**

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Elizabeth [illegible]
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 677 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR/DL N° 094/20 SUSCRITO CON TALLER RC DE CRISPÍN RUFFINELLI, EN EL MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 23/19, PARA EL "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS*", ID N° 360.873.

CLÁUSULA TERCERA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL N° 094//20 de fecha 21 de agosto de 2020, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables".

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA PARA DOC
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
COPIA PARA DOC

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

DL/ep/si

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/DL N° 094/20

Celebrado el día 20 del mes de agosto del año 2021, entre Petróleos Paraguayos - PETROPAR, domiciliada en Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente (RUC) N° 80002675-6 representada para este acto por su Presidente **DENIS LICHI**, con C.I. N° 1.833.639, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **TALLER RC de Crispín Ruffinelli Fernández.** con RUC N° 653374-4 domiciliada en **De la Burrerita c/ Saturio Ríos de la ciudad de Lambaré**, República del Paraguay, representada para este acto por **Crispín Ruffinelli Fernández, con C.I. N° 653.374**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda al ***"CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS"***, resultado de la ***Subasta a la Baja Electrónica N° 23/19, ID N° 360.873,*** sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL N° 094/20 hasta el 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto previsto en el Contrato por valor total de Gs. 80.000.000 (*Guaraníes ochenta millones*), conforme al siguiente detalle:

LOTES	Descripción del Bien	Monto Mínimo	Monto Máximo	Monto a ampliar Guaraníes (Iva incluido)
1	IZUZU D-MAX (d/c)	80.000.000	160.000.000	32.000.000
8	CHEVROLET S10	40.000.000	80.000.000	16.000.000
9	MERCEDES BENZ	40.000.000	80.000.000	16.000.000
13	JAC	40.000.000	80.000.000	16.000.000
MONTO TOTAL A AMPLIAR				**80.000.000**

CLÁUSULA TERCERA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL N° 094/20 de fecha 21 de agosto de 2020, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Crispín Ruffinelli Fernández
PROVEEDOR
TALLER RC

Taller "RC" de Crispín Ruffinelli (021) 901.960

LIC. DENIS LICHI AYALA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

COPIA PARA DOC